



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial* N° 013-2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 31 de enero del 2022

**VISTO:** el Informe legal N° 00013-2022-GRLL-GOB/PECH-OAJ de fecha 31.01.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el servidor Jorge Marcial Bocanegra Vaella, y los proveídos recaídos en el mismo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-GRLL-PECH-OAD-AC-JBV, de fecha 28.01.2022, el servidor Jorge Marcial Bocanegra Vaella se dirige a la Gerencia en su calidad de ex encargado de la Jefatura del Área de Abastecimientos y Servicios Generales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicitando que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se disponga el inicio de las acciones que resulten necesarias para que se le brinde defensa legal y asesoría, por cuanto ha sido incluido en el proceso investigatorio, de acuerdo al detalle que consigna:

- a) Promovido por la Oficina de Control Institucional del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH).
- b) Ante el Ministerio Público, mediante Cedula de Notificación referente al Caso Nro. 484-2021.
- c) Sobre proceso en el cual se denuncia que funcionarios y servidores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comprendidos en el hecho irregular, los cuales permitieron se brinde el servicio de vigilancia, con el plazo de ejecución vencido, aceptando el incremento del monto de la prestación del servicio, además, se efectuó la contratación directa por situación de emergencia de desabastecimiento con la misma empresa por un monto superior a la que venía facturando, así como, contrataron sus servicios mediante procedimiento de selección en el que quedo como segundo postor en orden de prelación generando un perjuicio económico a la entidad por S/605,939.62 soles y la afectación de los principios que rigen las contrataciones.
- d) Los hechos descritos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como encargado de la Jefatura del Área de Abastecimientos y Servicio Generales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Con respecto a la defensa propuesta, ésta comprende todas las actuaciones del procedimiento penal hasta la emisión de la resolución final y de ser el caso el procedimiento en segunda instancia (Recurso de Apelación).

Que, con respecto a la defensa propuesta, refiere que ésta comprende todas las actuaciones del procedimiento penal hasta la emisión de la resolución final y de ser el caso el procedimiento en segunda instancia (Recurso de Apelación). Asimismo, señala:

- En relación a los hechos imputados, estos están estrictamente vinculados a supuestas acciones, decisiones u omisiones, en el ejercicio del cargo como encargado de la Jefatura del Área de Abastecimientos y Servicios Generales del Proyecto especial CHAVIMOCHIC, que ha desempeñado hasta el 24 de enero del 2022;

• La forma de pago del servicio del abogado defensor es a todo costo (incluye implementación de medidas de protección contra el COVID 19, traslado, alimentación, impuestos de ley). El servicio se abonará previa conformidad del área usuaria y está dividida en tres etapas, que son concluyentes, en caso culminar a favor del servidor mediante resolución consentida;

Que, el servidor adjunta la documentación que se detalla:

- a) Copia del documento que acredita el emplazamiento en la investigación del proceso correspondiente (Carpeta Fiscal N° 00484-2021).
- b) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad. (Formato 2)
- c) Propuesta de servicio de defensa legal/asesoría especializada (Formato 3)
- d) Compromiso de devolución de costos y costas que sean determinados a su favor en caso no resulta responsable. (Formato 4)
- e) Términos de Referencia para la contratación de la defensa legal y/o asesoría especializada

Que, mediante Proveído N° 000209-GRLL-GGR-PECH, de fecha 31.01.2022, la Gerencia deriva el requerimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para revisión y atención que corresponda según la normatividad vigente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 31.01.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento y la documentación presentada, a efecto de opinar respecto a lo solicitado;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece en el inciso l) del artículo 35° De los derechos individuales del servidor civil, el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; defensa y asesoría que se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Precisa dicha disposición que, si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formaliza la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante la Directiva); modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, en cuyo numeral 5.2. Contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil y artículo 154° de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, **para su defensa en procesos judiciales**, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones

adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el considerando precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de **investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;**

Que, la Directiva en el numeral 6.1 Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, señala que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la la Directiva;

Que, el numeral 6.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud, de la Directiva, señala que, para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública.
  - b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.
  - c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos.
  - d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.
- Los documentos presentados tendrán la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación;

Que, precisa la Oficina de Asesoría Jurídica que la contratación sub materia está contemplada como supuesto de excepción en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27º Contrataciones Directas, literal k. "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal

también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales"; y no resulta de aplicación la prohibición señalada en la Ley n° 31298; concluyendo que resulta procedente atender el requerimiento de defensa legal formulado por el servidor Jorge Marcial Bocanegra;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que, de la documentación presentada por el servidor, se ha acreditado el inicio de una investigación preliminar a nivel de Ministerio Público, como resultado del Informe de Control Específico N° 006-2021-2-0608-SCE, verificándose asimismo que ha cumplido con presentar la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente atender la solicitud de defensa legal presentada por el servidor **JORGE MARCIAL BOCANEGRA VAELLA**, debiendo expedirse el acto administrativo en tal sentido.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - Declarar procedente** la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el servidor JORGE MARCIAL BOCANEGRA VAELLA, en el procedimiento penal identificado como CARPETA FISCAL N° 484-2021, derivado del INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0608-SCE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración ejecute las acciones que correspondan para la ejecución del gasto de contratación del servicio de defensa legal a favor del servidor Jorge Marcial Bocanegra Vaella.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado; y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.**  
Gerente